

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA

Proceso : 2020-0139 Sucesión
Causante : JOSE VIDAL APONTE ACEVEDO
Herederero : MARIA MATILDE APONTE ALBINO y otros.

Anapoima, Cundinamarca, diez y seis de febrero de dos mil veintiuno.

O B J E T O

Se encuentra al Despacho la actuación de la referencia, para dictar la sentencia y decidir la aprobación del trabajo de partición de los bienes relictos de esta mortuoria, y a ello se procede, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante auto calendado el nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020), se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante JOSE VIDAL APONDE ACEVEDO; en el cual se dispuso emplazar a todas las personas con derecho a intervenir: como la publicación y fijación del edicto, se ordenó la facción de los inventarios y avalúos de los bienes herenciales, se reconoció interés jurídico a MARIA MATILDE APONTE ALBINO c.c. 20.358.247, CARMENZA APONTE ALBINO c.c. 20.358.167, NUBIA MERCEDES APONTE ALBINO c.c. 20.357.816, MANUEL REINALDO APONTE ALBINO c.c. 179.643, VIDAL ANTONIO APONTE ALBINO c.c. 179.466 y JOSE EVARISTO APONTE ALBINO c.c. 2.950.666, como herederos en su condición de hijos del causante; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

El 04 de octubre de 2020, en el diario el espectador, avisos judiciales, fue publicado el edicto emplazatorio (40). Luego de los respectivos reconocimientos, emplazamientos, publicaciones, inscripciones, y el concepto de la DIAN, mediante auto del siete (07) de diciembre de dos mil

veinte (2020) se señaló fecha para la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sucesión, la que se realizó el quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020); lo que se aprobó en la misma diligencia.

El veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), se dispuso decretar la partición y adjudicación de los bienes de esta sucesión, reconociendo a la doctora ROSALBA HERRERA POVEDA como partidora – facultada para ello -, quien dentro del término presentó el respectivo TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACIÓN DE BIENES, en el que se adjudica la totalidad de los bienes relictos a título de herencia a los reconocidos como HEREDEROS, del que se dio el traslado respectivo mediante auto del dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021), sin que haya sido objetado; y, por ello, se procede a su APROBACION de conformidad con lo establecido en el artículo 509.2 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANAPOIMA, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes EL TRABAJO DE PARTICION DE LOS BIENES RELICTOS DE LA SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE JOSE VIDAL APONDE ACEVEDO, en atención a los hechos esbozados en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO.- El trabajo de partición, esta sentencia, lo mismo que la hijuela, inscribese en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Mesa, en copia que luego se agregará al expediente.

TERCERO.- Se ordena protocolizar el expediente en la Notaría Unica de Anapoima, Cundinamarca.

CUARTO.- Con destino a los interesados, compúlsese, en triplicado, copia auténtica del trabajo de partición y de

esta sentencia de aprobación para los efectos legales pertinentes.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterior a la se notificación de Estado
019 fecha 17 FEB 2021

Notario